

Aprueba un aporte a la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido -FUNDABIEM-, para el ejercicio fiscal 2009

DECRETO NÚMERO 35-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 53 de la Constitución Política de la República, el Estado debe garantizar la protección de los minusválidos y personas que padecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, declarando de interés nacional su atención medico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido -FUNDABIEM-, cuenta con veinticuatro centros y clínicas de rehabilitación en dieciocho departamentos del país atendiendo desde mil novecientos ochenta y nueve a más de setenta mil niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidades sensoriales y problemas del aprendizaje, en su afán de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a quienes ha provisto de más de cinco millones de servicios integrales de rehabilitación y habitación, colaborando con el Estado para alcanzar el bien común.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud estima que el diez por ciento de la población guatemalteca posee algún tipo de discapacidad, siendo el presupuesto de la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido -FUNDABIEM- insuficiente para realizar en forma eficiente y eficaz su loable labor, y menos aún, para invertir en la incorporación de nueva tecnología de punta, así como desarrollar sus programas de prevención y expandir sus servicios a otras áreas del país que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los cuales no logran ser alcanzados por razones geográficas de los centros y clínicas de rehabilitación de la Fundación, después de comprobarse una clara demanda de sus servicios,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una partida específica dentro del presupuesto general del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil nueve, con recursos económicos necesarios para subsanar las deficiencias presupuestarias de la Fundación.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar un aporte de diez millones de Quetzales a la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido -FUNDABIEM-, que deberá incluirse dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve.

Artículo 2. Los recursos deberán ser incluidos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil nueve.

Artículo 3. Los recursos que se otorgan como aporte a la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido -FUNDABIEM-, deben ser objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 4. Previo al desembolso de los recursos, FUNDABIEM suscribirá un convenio con el Ministerio de Finanzas Públicas, en el que se detallará por renglón específico la inversión de los recursos. Asimismo, FUNDABIEM deberá rendir informe mensual de la inversión de los recursos a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, previo al desembolso de los recursos, se suscribirá un convenio en el que se detallará, por renglón específico la inversión de los recursos.

Artículo 5. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Arístides Baldomero Crespo Villegas
Presidente en Funciones

José Roberto Alejos Cámara
Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio
Secretaría

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiocho de julio del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COLOM CABALLEROS

**Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Públicas**

**Carlos Larios Ochoita
Secretario General
de la Presidencia de la República**